



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015-2022-GR-CUSCO/PM-DE.**

Cusco, 07 FEB 2022

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:**

La Carta S/N de fecha 01 de febrero del 2022, el Oficio N° 005-2022 -GR CUSCO-PM-SITRAMERISS de fecha 04 de febrero del 2022 del Sub Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Plan MERISS; y con lo demás que contiene y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, con personería jurídica de derecho público con régimen laboral privado, responsable de formular y ejecutar programas y proyectos relativos a la gestión integrada de riego en las cuencas de la Región de Cusco, mediante sus Unidades de Gestión desconcentradas territorialmente, con la finalidad de contribuir al desarrollo agropecuario sostenible y competitivo, incidiendo directamente en la mejora de la calidad de la vida rural;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el numeral 13.2 del Art. 13° de la citada Ley, en lo referente a la negociación colectiva, regula: "La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.
- b) El Trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.
- c) De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- d) De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga.
- e) En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR y su reglamento.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188 establece que son representantes de las partes; (...) en la negociación colectiva descentralizada, de la parte sindical no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes;

*(...) En la negociación colectiva descentralizada, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.*





Que, el artículo 9° de la precita Ley, indica que la legitimación de las organizaciones sindicales se da:

*(...) A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada;*

Que, mediante Carta S/N de fecha 01 de febrero del 2022. la Abog. Maritza Jara Ramírez, Jefe (e) de la Unidad Funcional de Negociaciones Colectivas pone de conocimiento el pliego de reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Plan MERISS; a tal efecto dispone la apertura del Expediente de negociación colectiva periodo 2022, para darse así inicio a la negociación colectiva, el cual tiene como objetivo procurar a nuestros agremiados y su familia una mejor calidad de vida con bienestar material y espiritual (...);

Que, con Oficio N° 005-2022 -GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, el Sub Secretario General del Sindicato de Trabajadores del PLAN MERISS Ing. Gustavo Eduardo Chevarria Ochoa, remite el documento emitido por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Funcional de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, por medio del cual, indica que se puede dar inicio a la negociación colectiva del periodo 2022; asimismo pone en conocimiento los miembros integrantes que conformaran la Comisión Negociadora del SITRAMERISS, modificando los miembros integrantes mediante Oficio N° 006-2022 -GR CUSCO-PM-SITRAMERISS;

Que, a través del memorándum N° 047-2022 -GR CUSCO/PM-DE. el Director Ejecutivo del Plan MERISS, designa a los integrantes de la comisión negociadora, en calidad de representantes de la Entidad;

Que, los representantes del Sindicato de Trabajadores del Plan MERISS, dentro del plazo legal, presentan a la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS, el pliego de reclamos para el año 2022 y los delegados que conformarán la comisión negociadora a través del oficio N° 005-2022 -GR CUSCO-PM-SITRAMERISS por otro lado, la Entidad, a través de la Dirección Ejecutiva, propone a sus representantes ante la comisión negociadora; en consecuencia, corresponde la conformación de la Comisión Negociadora para la atención del pliego de reclamos presentado por el SITRAMERISS, mediante acto resolutivo;

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GR-CUSCO/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR,** la Comisión Negociadora para la atención del pliego de reclamos presentada por el Sindicato de Trabajadores del PLAN MERISS para el año 2022, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

**REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PLAN MERISS – SITRAMERISS:**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	SITRAMERISS	CARGO
1.	Ing. Gustavo Eduardo Chevarria Ochoa	Sub Secretario General.	Presidente.
2.	Tecn. Carlos Mendoza Delgado	Secretario de Organización.	Miembro.
3.	CPC Relinda Gabriela Milagros Villegas Rossello	Secretaria de Economía.	Miembro.
4.	Tecn. Edith Velásquez Nieto	Secretaria de Actas.	Miembro.

**REPRESENTANTES DEL PLAN MERISS:**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	PLAN MERISS	CARGO
1.	MBA Ing. Martín Danilo Luza Pezo	Director Ejecutivo.	Presidente.
2.	Ing. Vilma Gladis Salazar Muñiz	Directora de Planificación y Presupuesto.	Miembro.
3.	Abog. Juan Carlos Huamani Quiñones	Responsable de Recursos Humanos.	Miembro.
4.	Abog. Milton Edward Díaz Caviedes	Asesor Legal.	Miembro.





**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Dirección de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a los miembros designados e instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MBA. ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **09 FEB. 2022**  
 Hora: ..... N° .....  
 Folios: ..... Firma: .....

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 DIRECCIÓN DE PLANIFICACION  
 Y PRESUPUESTO

Fecha: **09 FEB 2022**  
 Hora: **09:48 a.m.** N° .....  
 Folios: ..... Firma: .....

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **09 FEB 2022**  
 Hora: **9:17** N° .....  
 Folios: ..... Firma: .....

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS

Fecha: **09 FEB. 2022**  
 Hora: **09:22** N° .....  
 Folios: ..... Firma: .....

*09/02/22*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: **09 FEB 2022**  
 Hora: **09:51** N° .....  
 Folios: ..... Firma: .....

*G. CHEVALERIA O.  
 SINDICATO  
 09-02-2022.*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,  
 Y TRANSFERENCIA

Fecha: **09 FEB 2022**  
 Hora: **9:05** N° .....  
 Folios: ..... Firma: .....

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 ASERORIA LEGAL

Fecha: **09 FEB 2022**  
 Hora: **09:42** N° .....  
 Folios: **08** Firma: .....

- Dirección de Sistemas de Riego.
- Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
- Dirección Administración.
- Dirección de Planificación y Presupuesto.
- Dirección de Conocimiento.
- Dirección de Estudios.
- Asesoría Legal.
- Recursos Humanos.
- Miembros Integrantes.
- Archivo.



Trabajemos  
 con  
**Integridad**



## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 07 FEB 2022

Nº: 271

DOCUMENTO: Oficio N° 06-2022-GRUSCO-PT-SITRATERISS

ASUNTO: Acreditación de nuevo miembro del sindicato para la negociación colectiva 2022

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría legal</u>		<u>03</u>	

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS INKA  
 ASESORIA LEGAL

Fecha: **07 FEB 2022**

Hora: ..... Nº: .....

Folios: ..... Firma:

**INDICACIONES:**

- |   |  |   |
|---|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> 1. Para su atención | <input type="checkbox"/> 8. Preparar Respuesta       | <input type="checkbox"/> 15. Según lo Solicitado        |
| <input type="checkbox"/> 2. Acompañar antecedentes      | <input type="checkbox"/> 9. Informar                 | <input checked="" type="checkbox"/> 16. Su Conocimiento |
| <input type="checkbox"/> 3. Participar en reunión       | <input type="checkbox"/> 10. Por corresponderle      | <input type="checkbox"/> 17. Publicar                   |
| <input type="checkbox"/> 4. Constancia/Certificado      | <input type="checkbox"/> 11. Opinión y Recomendación | <input type="checkbox"/> 18. Entrevistarme              |
| <input type="checkbox"/> 5. Devolver Interesado         | <input type="checkbox"/> 12. Formular Contrato       | <input type="checkbox"/> 19. Revisión y Trámite         |
| <input checked="" type="checkbox"/> 6. Acción Necesaria | <input type="checkbox"/> 13. Formular Adenda         | <input type="checkbox"/> 20. Archivar                   |
| <input type="checkbox"/> 7. Firma                       | <input type="checkbox"/> 14. Formular Resolución D.  | <input type="checkbox"/> 21. Otros                      |

Observaciones:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS



Trabajamos con **Integridad**

MBA: Ing. Martin Danilo Luza Pezo  
 DIRECTOR EJECUTIVO

07-02-2022

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

Cusco, Capital Histórica del Perú

Cusco, 07 de Febrero del 2022

**OFICIO N°006 -2022-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS**

**SEÑOR:**

**MBA. Ing. Danilo Martín Luza Pezo.**

Director Ejecutivo del Plan MERISS.

Ciudad.-



**ASUNTO :** **ACREDITACION DE NUEVO MIEMBRO DEL SINDICATO PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA 2022**

**REFERENCIAS :** **1) Solicitud de Permiso de fecha 04/02/2022.**  
**2) OFICIO N°005-2022-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS**

Tenemos a bien dirigimos a Usted, con la finalidad de manifestarle que con el documento 2) de la referencias, se presentó a los directivos designados para iniciar la negociación del pacto colectivo – 2022, por lo tanto con el documento 1) de las referencias el Sr. Ronee Vladimir Baca Peralta – Secretario de Cultura y Deportes solicito permiso a cuenta de vacaciones por asuntos particulares (urgencia familiar).

Por lo expuesto, se acredita a la CPC. Milagros Villegas Rossello – Secretaria de Economía como integrante para la comisión negociadora del convenio colectivo, en reemplazo del Sr. Ronee Vladimir Baca Peralta. Por lo que, se pone de conocimiento a su Dirección y se tome en cuenta a dicho miembro de la directiva, para la negociación colectiva y suscripción del pacto colectivo periodo 2022.

Sin otro particular que indicar, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de nuestra especial consideración.

Atentamente,



Ing. Gustavo Chevarria Ochoa  
SUBSECRETARIO GENERAL  
SITRAMERISS

GECHO/evn

Cc: Archivo

GERENCIA GENERAL REGIONAL  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL  
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIESGO  
EN SIERRA Y SELVA  
PLAN MERISS INKA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Fecha: 04 FEB 2022

Hora: 15:06

Firma: *[Firma]*

### SOLICITUD DE PERMISO

SOLICITADO POR : *Ronee Vladimiro Baca Peralta*

DEPENDENCIA : *Rede Central*

SOLICITUD PARA/POR:

- COMISION DE SERVICIOS
- ASUNTOS PARTICULARES (SIN GOCE DE REMUNERACION)
- ASUNTOS PERSONALES (ACUENTA DE VACACIONES)
- ENFERMEDAD (ESSALUD)
- OTROS, ESPECIFIQUE



DURACION DEL PERMISO : *05 días* ..... SALIDA: *07-02-2022*

RETORNO: *12-02-2022*

LUGAR : .....

MOTIVO : *Adelanto de vacaciones periodo (2019-2020)*

FECHA : *04-02-2022*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Director y/o jefe

*[Firma]*  
Eco. *Ayda Mejía Galicia*  
RESPONSABLE DE LOGISTICA

*[Firma]*  
Tec. *Ronee Vladimiro Baca Peralta*  
RESPONSABLE DE ALMACEN - SEDE CENTRAL



Trabajemos  
**Integridad**

AV. PEDRO VILCA APAZ Nº 332 - WANCHAO  
CENTRAL TELEFONICA: 084 - 232639  
WWW.meriss.gob.pe



SINDICATO DE TRABAJADORES

PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA

PLAN MERISS INKA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
Cusco, Capital Histórica del Perú

Cusco, 03 de Febrero del 2022

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 04 FEB 2022

Hora: 10:31 N

Folios: 03 Firma: [Firma]

OFICIO N°005 -2022-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS

SEÑOR:

MBA. Ing. Danilo Martín Luza Pezo.

Director Ejecutivo del Plan MERISS.

Ciudad.-

ASUNTO

PRESENTA A LOS DIRECTIVOS DESIGNADOS PARA INICIAR LA  
NEGOCIACION DEL PACTO COLECTIVO - 2022

Tenemos a bien dirigimos a Usted, para remitir adjunto al presente el documento emitido por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Funcional de Negociaciones colectivas y Registros Generales, donde manifiesta que se puede iniciar la negociación colectiva del periodo 2022, el cual esta inscrito con Registro R.M.P. N° 0290-2022, EXP. N°005-2022, en ese entender se adjunta al presente, el Acta de la asamblea extraordinaria del día 25 de enero del 2022, en donde, se reunieron, los miembros de la Directiva del sindicato de Trabajadores (SITRAMERISS), con la finalidad designar ante el titular de la entidad a los miembros integrantes de la comisión para la negociación colectiva del periodo 2022, siendo designado los siguientes directivos del SITRAMERISS

01	Chevarria Ochoa Gustavo Eduardo	Sub Secretario General
02	Mendoza Delgado Carlos	Secretario de Organización
03	Baca Peralta Ronee Vladimir	Secretario de Deporte y Cultura
04	Velásquez Nieto Edith	Secretaria de Actas

Así mismo se debe precisar que de acuerdo al estatuto del sindicato en el artículo 26, literal d) .. la junta directiva representa a los trabajadores ante las instancias directrices de la entidad y ante autoridades externas.

Por lo tanto, solicitamos a su Dirección, tenga a bien agendar hora fecha para la negociación colectiva y suscripción del pacto colectivo periodo 2022.

Sin otro particular que indicar, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de nuestra especial consideración.

Atentamente,

[Firma]

Ing. Gustavo Chevarria Ochoa  
SUBSECRETARIO GENERAL  
SITRAMERISS

GECHO/ev  
Cc: Archivo



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 WANKA  
CENTRAL TELEFONICA 084 237634



## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 04 FEB 2022

Nº: 254

DOCUMENTO: Oficio N° 05-2022-GERENCIA-PM-SITIO MERISS

ASUNTO: Presenta a los directivos designados para iniciar la negociación del pacto colectivo 2022

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>D. E. Asesoría Legal</u>		<u>03</u>	

INDICACIONES:

- 1. Para su atención
- 2. Acompañar antecedentes
- 3. Participar en reunión
- 4. Constancia/Certificado
- 5. Devolver Interesado
- 6. Acción Necesaria
- 7. Firma
- 8. Preparar Respuesta
- 9. Informar
- 10. Por corresponderle
- 11. Opinión y Recomendación
- 12. Formular Contrato
- 13. Formular Adenda
- 14. Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado
- 16. Su Conocimiento
- 17. Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar
- 21. Otros

Observaciones:

\*



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS



Trabajemos  
**Integridad**

MBA. Ing. Martin Danilo Luza Pezo  
DIRECTOR EJECUTIVO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cusco, Capital Histórica del Perú

Cusco, 03 de Febrero del 2022

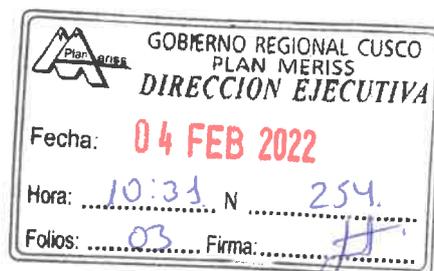
**OFICIO N°005 -2022-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS**

**SEÑOR:**

**MBA. Ing. Danilo Martin Luza Pezo.**

Director Ejecutivo del Plan MERISS.

Ciudad.-



**ASUNTO : PRESENTA A LOS DIRECTIVOS DESIGNADOS PARA INICIAR LA NEGOCIACION DEL PACTO COLECTIVO - 2022**

Tenemos a bien dirigimos a Usted, para remitir adjunto al presente el documento emitido por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Funcional de Negociaciones colectivas y Registros Generales, donde manifiesta que se puede iniciar la negociación colectiva del periodo 2022, el cual esta inscrito con Registro R.M.P. N° 0290-2022, EXP. N°005-2022, en ese entender se adjunta al presente, el Acta de la asamblea extraordinaria del día 25 de enero del 2022, en donde, se reunieron, los miembros de la Directiva del sindicato de Trabajadores (SITRAMERISS), con la finalidad designar ante el titular de la entidad a los miembros integrantes de la comisión para la negociación colectiva del periodo 2022, siendo designado los siguientes directivos del SITRAMERISS

01	Chevarria Ochoa Gustavo Eduardo	Sub Secretario General
02	Mendoza Delgado Carlos	Secretario de Organización
03	Baca Peralta Ronee Vladimir	Secretario de Deporte y Cultura
04	Velásquez Nieto Edith	Secretaria de Actas

Asi mismo se debe precisar que de acuerdo al estatuto del sindicato en el artículo 26, literal d) .. **la junta directiva representa a los trabajadores ante las instancias directrices de la entidad y ante autoridades externas.**

Por lo tanto, solicitamos a su Dirección, tenga a bien agendar hora fecha para la negociación colectiva y suscripción del pacto colectivo periodo 2022.

Sin otro particular que indicar, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de nuestra especial consideración.

Atentamente,



Ing. Gustavo Chevarria Ochoa  
SUBSECRETARIO GENERAL  
SITRAMERISS

GECHO/em  
Cc: Archivo



**GOBERNACION REGIONAL CUSCO**  
**GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**  
SUB GERENCIA DE TRABAJO Y DERECHOS FUNDAMENTALES  
UNIDAD FUNCIONAL DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y REGISTROS GENERALES  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Trabajo Cusco**  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo - Cusco

Nombre: SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PROYECTO ESPECIAL  
PLAN MERISS – SITRAMERISS

Domicilio: Av. Vilca Apaza N° 332 - Wanchaq - Cusco

**R.M.P. N° 0290 - 2022**

Exp. N° 005-2022

Cusco, treinta i uno de enero de  
Dos mil veintidós.

**VISTO:** El escrito presentado por el Director Ejecutivo del PLAN MERISS. – Pone en conocimiento el Pliego de Reclamo presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS – SITRAMERISS de conformidad a lo prescrito por el D.S. N° 010-2003-TR, siendo esto así, ABRASE expediente de la negociación colectiva periodo 2022 y cite la entidad empleadora a reuniones de trato directo conforme a ley.

**Tómese Conocimiento y regístrese**

Rúbrica y sellos de la Abg. Maritza Jara Ramirez, Jefe ( e ) de la Unidad Funcional de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.- Lo que notifico a Ud. hoy.....*uno*.....de .....*febrero*.....del. dos mil veintidós. .



**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA - SITRAMERISS**

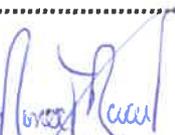
En la ciudad del Cusco, siendo las 18:15 horas del día 25 de enero del 2022, se reunieron, los miembros de la Directiva del sindicato de Trabajadores (SITRAMERISS), con la finalidad designar ante el titular de la entidad a los miembros integrantes de la comisión paritaria para la negociación colectiva del periodo 2022, siendo designado los siguientes directivos:

01	Chevarria Ochoa Gustavo Eduardo	Sub Secretario
02	Mendoza Delgado Carlos	Secretario de Organización
03	Baca Peralta Ronee Vladimir	Secretario de Deporte y Cultura
04	Velásquez Nieto Edith	Secretaria de Actas

No habiendo ningún otro punto que tratar dentro en la presente reunión firman los presentes, siendo las 19:00 pm (diecinueve horas con 00 minutos), del día 25 de enero del 2022.

  
.....  
Ing. Gustavo Chevarria Ochoa  
SUBSECRETARIO GENERAL  
SITRAMERISS

  
.....  
Carlos Mendoza Delgado  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN  
SITRAMERISS

  
.....  
Ronee Vladimir Baca Peralta  
SECRETARIO DE DEPORTES Y CULTURA  
SITRAMERISS

  
.....  
Milton Ramos Flores  
SECRETARIO DE DEFENSA  
SITRAMERISS

  
.....  
Edith Velásquez Nieto  
SECRETARIA DE ACTAS  
SITRAMERISS

  
.....  
Milagros Villegas Rossell  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SITRAMERISS



MEMORÁNDUM N° 044 - 2022-GR CUSCO/PM-DE

**A :** Abog. Millton Edward Díaz Caviedes  
Asesor Legal – PLAN MERISS

**DE :** MBA. Ing. Martin Danilo Luza Pezo.  
Director Ejecutivo – PLAN MERISS

**ASUNTO :** ELABORACION DE RESOLUCION

**FECHA :** Cusco, 03 FEB 2022



Me dirijo a usted, para comunicarle que esta Dirección Ejecutiva le DISPONE de manera URGENTE, cumplir con la elaboración de la Resolución Directoral de designación de los representantes de la Institución para la suscripción del Pacto Colectivo.

Representantes:

- ✓ MBA Ing. Martin Danilo Luza Pezo – Director Ejecutivo
- ✓ Ing. Vilma Gladis Salazar Muñoz– Director de Planificación y Presupuesto
- ✓ Abog. Juan Carlos Quiñones Huamani - Responsable de Recursos Humanos
- ✓ Abog. Millton Edward Díaz Caviedes – Asesor Legal

En ese sentido, deberá de presentar la Resolución en el término de la distancia.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

MBA. Ing. Martin Danilo Luza Pezo  
DIRECTOR EJECUTIVO

MDLP/ra  
CC.  
Archivo



# HOJA DE TRÁMITE



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

01 FEB 2022

FECHA: \_\_\_\_\_

Nº: 231

DOCUMENTO : Carta No 290-2022

ASUNTO : Pono en conocimiento el Pliego de Reclamo Presentado por el Sindicato de Trabajadores SITRAMERIS

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Dominio Huancayo</u>		<u>01</u>	
<u>SITRAMERIS</u>			
<u>Asesorio Legal</u>			

INDICACIONES:

- |                             |                              |                          |
|-----------------------------|------------------------------|--------------------------|
| 01.- Para su atención       | 08.- Preparar Respuesta      | 15.- Según lo Solicitado |
| 02.- Acompañar Antecedentes | 09.- Informar                | 16.- Su Conocimiento     |
| 03.- Participar en Reunión  | 10.- Por correspondencia     | 17.- Publicar            |
| 04.- Constancia/Certificado | 11.- Opinión y Recomendación | 18.- Entrevistarme       |
| 05.- Devolver Interesado    | 12.- Formular Contrato       | 19.- Revisión y Tramite  |
| 06.- Acción Necesaria       | 13.- Formular Adenda         | 20.- Archivar            |
| 07.- Firma                  | 14.- Formular Resolución D.  | 21.- Otros               |

Observaciones:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERIS

MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo  
DIRECTOR EJECUTIVO



**GOBERNACION REGIONAL CUSCO**  
**GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**  
 SUB GERENCIA DE TRABAJO Y DERECHOS FUNDAMENTALES  
 UNIDAD FUNCIONAL DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y REGISTROS GENERALES  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Trabajo Cusco**  
 Gerencia Regional de Trabajo  
 y Promoción del Empleo - Cusco

Señores: **PLAN MERISS**

Domicilio: **Av. Vilca Apaza N° 332 - Wanchaq - Cusco**

**R.M.P. N° 0290 - 2022**

Exp. N° 005-2022

Cusco, treinta i uno de enero de  
 Dos mil veintidós.

		<b>GOBIERNO REGIONAL CUSCO</b>	
		<b>PER-PLAN MERISS INKA</b>	
		<b>MESA DE PARTES</b>	
Fecha:	<b>01 FEB 2022</b>		
Hora:	<b>10:18</b>	N°	<b>231</b>
Folios:	<b>01</b>	Firma:	

**VISTO:** El escrito presentado por el Director Ejecutivo del PLAN MERISS. – Pone en conocimiento el Pliego de Reclamo presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS – SITRAMERISS de conformidad a lo prescrito por el D.S. N° 010-2003-TR, siendo esto así, ABRASE expediente de la negociación colectiva periodo 2022 y cite la entidad empleadora a reuniones de trato directo conforme a ley.

**Tómese Conocimiento y regístrese**

Rúbrica y sellos de la Abg. Maritza Jara Ramírez, Jefe (e) de la Unidad Funcional de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.- Lo que notifico a Ud. hoy...*21*...de *enero* del dos mil veintidós.



*Pliego*



**PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2022,**

Nombre y dirección de la entidad:

PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN LA SIERRA Y SELVA (PLAN MERISS)

Dirección : Av Pedro Vilcapaza N° 332 – Distrito de Wanchaq – Provincia del Cusco.

Nro de Registro de la Organización Sindical: EXP – 055-2019

El objetivo del presente petitorio es iniciar el diálogo dentro del procedimiento de negociación colectiva, discutiendo el pliego petitorio 2022, presentado por el SITRAMERISS a la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS

El procedimiento de negociación colectiva se realiza bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, N° 25593 aprobado por D.S. N° 010-2003-TR y su Reglamento y supletoriamente la Ley N° 31188 Ley de negociación colectiva en el sector estatal.

Para dar inicio la discusión, de común acuerdo se determinó la metodología de las mismas que consistió en que los representantes de los trabajadores procedan a dar lectura de las cláusulas del proyecto del convenio colectivo, para su evaluación, análisis y aprobación por ambas partes, en los términos siguientes:

En este proceso de evaluación y análisis del pliego petitorio presentado por el SITRAMERISS, de manera con consensuada se aprobó las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN**

La Unidad Ejecutora Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva - Plan MERISS, con domicilio en la Av. Pedro Vilcapaza N° 332, distrito de Wanchaq, provincia y región Cusco, que para el presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN; y de otra parte el Sindicato de Trabajadores del Plan MERISS, a quien en adelante se denominará EL SITRAMERISS.

**SEGUNDO: FINALIDAD Y ALCANCE DEL CONVENIO COLECTIVO**

El presente Convenio Colectivo tiene por finalidad regular condiciones de trabajo y productividad entre otros aspectos referidos a las relaciones entre los trabajadores y la INSTITUCIÓN.

Los derechos y beneficios reconocidos y aprobados en el presente Convenio Colectivo tendrán alcance para los trabajadores sindicalizados y .....de LA INSTITUCIÓN.

**CLAUSULAS GENERALES NORMATIVAS**

**TERCERO: DE LAS REMUNERACIONES**

LA INSTITUCION, a través de sus directivos y funcionarios, y la Directiva del SITRAMERISS, presentarán ante el Pliego Regional Cusco , el pedido para la aprobación de la escala remunerativa, atendiendo al proceso de reestructuración del Gobierno Regional Cusco y evaluando la nueva escala remunerativa aprobada para el personal obrero homologado con el régimen de construcción, cuyos montos no son equitativos con el personal técnico y profesional de planta; para lo cual ambas partes se comprometen



realizar las gestiones necesarias ante las dependencias regionales y del gobierno central, que posibilite la aprobación de la escala remunerativa y consiguiente incremento de remuneraciones, tanto para los trabajadores de la sede central como para los trabajadores que laboran en proyectos.

Mientras el trámite de aprobación de la escala remunerativa se encuentre pendiente, la Resolución Ejecutiva Regional N° 734-2011-GR-CUSCO /PR, que aprobó la escala remunerativa vigente, se encuentra en vigencia

#### **CUARTO: GASTOS DE INSTALACIÓN**

La INSTITUCIÓN reconoce al personal asignado a proyectos, los gastos de transporte e instalación, por una vez al año, en caso de reubicación o traslado del trabajador de un proyecto a otra y/o una unidad geográfica a otra (Zona de Ceja de Selva que comprende la provincia de La Convención, zona del valle Interandino que comprende las provincias de Canchis, Quispicanchi, Calca, Urubamba, Anta, Paruro y Acomayo y la Zona Alto Andina que comprende las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas), hasta un 10 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, salvo que el traslado se realice dentro del mismo ámbito geográfico o ámbito laboral, lo que no corresponde otorgar dicho beneficio.

En este punto se debe aclarar que la asignación de los gastos de transporte e instalación corresponde otorgar, siempre que el trabajador cumpla con el horario establecido en obra, que debe de estar debidamente sustentado y revisado por la Oficina de Recursos Humanos.

#### **QUINTO: VIATICOS**

LA INSTITUCION conviene en dar cumplimiento a la Directiva vigente emitida por el Gobierno Regional Cusco.

#### **SEXTO: IMPLEMENTACIÓN DE COMEDORES**

LA INSTITUCIÓN conviene en implementar el servicio de comedores en los campamentos o residencias de los Proyectos, para lo cual asumirá el pago del cocinero y/o cocinera, servicios e insumos, así como el material logístico para su funcionamiento.

Asimismo, todos los trabajadores que hagan uso del comedor, cofinanciarán el costo de los productos alimenticios, de acuerdo a la necesidad que tenga que atenderse, en base a un acuerdo consensuado.

El costo estimado de la alimentación estará previsto en el Expediente Técnico y/o Plan Operativo de cada proyecto.

#### **SEPTIMO: VIVIENDA Y MOVILIDAD**

LA INSTITUCION conviene en dotar de vivienda a los trabajadores que laboran en la ejecución de proyectos o estudios, implementando campamentos o alquilando inmuebles; asimismo, para fines de desplazamiento dentro del ámbito del proyecto y de la sede institucional al proyecto, la residencia de obra, el supervisor de obra y el coordinador o responsable del estudio, dotará de movilidad al trabajador que se desplace, o en su defecto asumirá el pago del transporte particular, debidamente sustentado.

En caso de no existir unidad de transporte institucional para desplazarse hacia el proyecto y desde el proyecto a la oficina central, la INSTITUCIÓN asumirá el costo de transporte público, debiendo el trabajador presentar la boleta de transporte dentro del mes que se realizó el gasto. Este beneficio también debe estar previsto en el Plan Operativo. Este beneficio no tendrá carácter retroactivo.

**OCTAVO: LICENCIAS**

LA INSTITUCIÓN conviene en otorgar LICENCIA sin goce de remuneraciones por salud, educación, caso fortuito, fuerza mayor, hasta por 90 días al año (03 meses), así como licencia por capacitación debidamente acreditada, hasta por un año; y en caso de estudios de maestría hasta por 2 años, siempre que la capacitación se realice o cubra la jornada laboral. Las licencias otorgadas serán autorizadas bajo Resolución Directoral, según el procedimiento establecido en el RIT.

**NOVENO: ESTIMULO A LOS TRABAJADORES**

La INSTITUCION conviene en felicitar y reconocer en forma escrita, al personal que además de cumplir sus funciones habituales, haya ejecutado un trabajo adicional o realizado un aporte excepcional, que ha contribuido con el logro de los objetivos institucionales, para cuya revisión y evaluación se conformará una Comisión Mixta integrada por dos representante designado por la alta dirección y un representante del sindicato, con la finalidad de elaborar los criterios de evaluación y proponer este reconocimiento, cuyo reconocimiento y entrega será otorgada en el aniversario institucional o en el día del trabajo.

**DECIMO: NIVELES Y CATEGORÍAS REMUNERATIVAS**

La INSTITUCIÓN y el SITRAMERISS convienen en que la remuneración que perciben los trabajadores responda a las funciones que cumplen, que cuenten con el perfil profesional y especialización para el cargo y actividades que realicen, observando los alcances de Instrumentos de Gestión.

Los niveles categorías deben asignarse en función a la actividad, responsabilidad y desempeño del cargo, y no en base a la formación o nivel académico del trabajador, aplicando el principio que de acuerdo a su función igual remuneración.

**DECIMO PRIMERO: POLITICAS DE CAPACITACION**

La INSTITUCION de acuerdo a la necesidad institucional, conviene en aplicar una política de capacitación a los trabajadores de manera equitativa; para ello, se conformará una Comisión Mixta en la que participará un representante del SITRAMERISS, para establecer los criterios de selección para ser beneficiario de la capacitación.

Cuando la capacitación sea oficializada por necesidad institucional, será con goce de remuneraciones por el período de capacitación. A la culminación del evento de capacitación, el trabajador beneficiario deberá acreditar el certificado original de asistencia al evento y aprobación correspondiente.

Este beneficio será otorgado al trabajador previa suscripción de documento de exclusividad, en la cual se compromete en socializar el aprendizaje y retribuir a la entidad los conocimientos adquiridos en el proceso de capacitación por un período no menor de dos años. De lo contrario devolverá los costos de capacitación asumido por la Institución.

**CLAUSULAS ESPECÍFICAS DE ALCANCE AL PERSONAL SINDICALIZADO****DECIMO PRIMERO: DE LAS BONIFICACIONES.**

LA INSTITUCIÓN conviene en reconocer, ratificar y cumplir con los derechos adquiridos por los trabajadores mediante convenios colectivos anteriores, hasta la fecha, como es una remuneración básica como bonificación por escolaridad, una remuneración adicional por vacaciones, que se otorga desde hace veinticinco años, de acuerdo a los Convenios Colectivos suscrito.

Respecto de la bonificación por escolaridad, este beneficio se otorga a los trabajadores sindicalizados, no estando comprendido los trabajadores de dirección y confianza, que por Ley se encuentran excluidos de formar parte del sindicato. Asimismo, con relación al personal contratado a plazo determinado, su otorgamiento estará condicionado a la disponibilidad presupuestal y la decisión final que adopte la alta dirección.

#### **DECIMO SEGUNDO: ASIGNACIÓN POR DEFUNCIÓN**

La INSTITUCION y el SITRAMERISS convienen en ratificar y respetar el derecho adquirido en este rubro, consistente en:

- 3 (tres) remuneraciones por fallecimiento del titular
- 2 (dos) remuneraciones por fallecimiento del Conyugue
- 1 (una) remuneración por fallecimiento de hijos o padres

#### **DECIMO TERCERO: PRESTACIONES ALIMENTARIAS**

La INSTITUCIÓN conviene en ratificar el otorgamiento de la prestación alimentaria, establecido en la Ley N° 28051 y su Reglamento N° 03-2003-TR, consistente en productos de primera necesidad, mediante el otorgamiento de tarjeta de consumo, en un monto equivalente al 20 % de la remuneración básica del trabajador. Este beneficio también alcanza a los trabajadores indeterminados que laboran con cargo a convenios interinstitucionales.

Es decisión de la alta dirección, el otorgamiento de esta bonificación al personal contratado a plazo fijo, lo cual debe encontrarse respaldado con el informe de disponibilidad presupuestal.

#### **DECIMO CUARTO: OTORGAMIENTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL**

La INSTITUCIÓN conviene en otorgar a los trabajadores sindicalizados, un corte de tela, un par de zapatos, camisa y/ o blusa y confección. Este beneficio se otorga como parte del uniforme institucional y condicionado a que el trabajador realice trabajo presencial y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se cuente. Esta deberá ser de acuerdo a la función que cumpla dentro de la entidad, según la condición de trabajo, además el otorgamiento de este beneficio sea efectivo el primer trimestre del año.

El SINDICATO, se compromete hacer cumplir el uso del uniforme otorgado a los trabajadores, en cumplimiento a las normas internas de la institución, con este propósito invocará en asamblea de afiliados dar cumplimiento a este compromiso.

#### **DECIMO QUINTO: GARANTIAS DE SINDICALIZACION**

La INSTITUCION se obliga a respetar los derechos de los dirigentes sindicales y las garantías otorgadas por los convenios internacionales y constitucionales para la defensa de los derechos de los trabajadores, evitando actos de hostilidad y otorgando licencia sindical anual de media jornada a dos dirigentes los cuales serán el Secretario General y el Secretario de Organización quienes se encargarán de atender la actividad sindical.



Ing. Gustavo Chevarria Ochoa  
SUBSECRETARIO GENERAL  
SITRAMERISS



**PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2022,**

Nombre y dirección de la entidad:

PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN LA SIERRA Y SELVA (PLAN MERISS)

Dirección : Av Pedro Vilcapaza N° 332 – Distrito de Wanchaq – Provincia del Cusco.

Nro de Registro de la Organización Sindical: EXP – 055-2019

El objetivo del presente petitorio es iniciar el diálogo dentro del procedimiento de negociación colectiva, discutiendo el pliego petitorio 2022, presentado por el SITRAMERISS a la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS

El procedimiento de negociación colectiva se realiza bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, N° 25593 aprobado por D.S. N° 010-2003-TR y su Reglamento y supletoriamente la Ley N° 31188 Ley de negociación colectiva en el sector estatal.

Para dar inicio la discusión, de común acuerdo se determinó la metodología de las mismas que consistió en que los representantes de los trabajadores procedan a dar lectura de las cláusulas del proyecto del convenio colectivo, para su evaluación, análisis y aprobación por ambas partes, en los términos siguientes:

En este proceso de evaluación y análisis del pliego petitorio presentado por el SITRAMERISS, de manera con consensuada se aprobó las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN**

La Unidad Ejecutora Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva - Plan MERISS, con domicilio en la Av. Pedro Vilcapaza N° 332, distrito de Wanchaq, provincia y región Cusco, que para el presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN; y de otra parte el Sindicato de Trabajadores del Plan MERISS, a quien en adelante se denominará EL SITRAMERISS.

**SEGUNDO: FINALIDAD Y ALCANCE DEL CONVENIO COLECTIVO**

El presente Convenio Colectivo tiene por finalidad regular condiciones de trabajo y productividad entre otros aspectos referidos a las relaciones entre los trabajadores y la INSTITUCIÓN.

Los derechos y beneficios reconocidos y aprobados en el presente Convenio Colectivo tendrán alcance para los trabajadores sindicalizados y .....de LA INSTITUCIÓN.

**CLAUSULAS GENERALES NORMATIVAS**

**TERCERO: DE LAS REMUNERACIONES**

LA INSTITUCION, a través de sus directivos y funcionarios, y la Directiva del SITRAMERISS, presentarán ante el Pliego Regional Cusco , el pedido para la aprobación de la escala remunerativa, atendiendo al proceso de reestructuración del Gobierno Regional Cusco y evaluando la nueva escala remunerativa aprobada para el personal obrero homologado con el régimen de construcción, cuyos montos no son equitativos con el personal técnico y profesional de planta; para lo cual ambas partes se comprometen

realizar las gestiones necesarias ante las dependencias regionales y del gobierno central, que posibilite la aprobación de la escala remunerativa y consiguiente incremento de remuneraciones, tanto para los trabajadores de la sede central como para los trabajadores que laboran en proyectos.

Mientras el trámite de aprobación de la escala remunerativa se encuentre pendiente, la Resolución Ejecutiva Regional N° 734-2011-GR-CUSCO /PR, que aprobó la escala remunerativa vigente, se encuentra en vigencia

#### **CUARTO: GASTOS DE INSTALACIÓN**

La INSTITUCIÓN reconoce al personal asignado a proyectos, los gastos de transporte e instalación, por una vez al año, en caso de reubicación o traslado del trabajador de un proyecto a otra y/o una unidad geográfica a otra (Zona de Ceja de Selva que comprende la provincia de La Convención, zona del valle Interandino que comprende las provincias de Canchis, Quispicanchi, Calca, Urubamba, Anta, Paruro y Acomayo y la Zona Alto Andina que comprende las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas), hasta un 10 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, salvo que el traslado se realice dentro del mismo ámbito geográfico o ámbito laboral, lo que no corresponde otorgar dicho beneficio.

En este punto se debe aclarar que la asignación de los gastos de transporte e instalación corresponde otorgar, siempre que el trabajador cumpla con el horario establecido en obra, que debe de estar debidamente sustentado y revisado por la Oficina de Recursos Humanos.

#### **QUINTO: VIATICOS**

LA INSTITUCION conviene en dar cumplimiento a la Directiva vigente emitida por el Gobierno Regional Cusco.

#### **SEXTO: IMPLEMENTACIÓN DE COMEDORES**

LA INSTITUCIÓN conviene en implementar el servicio de comedores en los campamentos o residencias de los Proyectos, para lo cual asumirá el pago del cocinero y/o cocinera, servicios e insumos, así como el material logístico para su funcionamiento.

Asimismo, todos los trabajadores que hagan uso del comedor, cofinanciarán el costo de los productos alimenticios, de acuerdo a la necesidad que tenga que atenderse, en base a un acuerdo consensuado.

El costo estimado de la alimentación estará previsto en el Expediente Técnico y/o Plan Operativo de cada proyecto.

#### **SEPTIMO: VIVIENDA Y MOVILIDAD**

LA INSTITUCION conviene en dotar de vivienda a los trabajadores que laboran en la ejecución de proyectos o estudios, implementando campamentos o alquilando inmuebles; asimismo, para fines de desplazamiento dentro del ámbito del proyecto y de la sede institucional al proyecto, la residencia de obra, el supervisor de obra y el coordinador o responsable del estudio, dotará de movilidad al trabajador que se desplace, o en su defecto asumirá el pago del transporte particular, debidamente sustentado.

En caso de no existir unidad de transporte institucional para desplazarse hacia el proyecto y desde el proyecto a la oficina central, la INSTITUCIÓN asumirá el costo de transporte público, debiendo el trabajador presentar la boleta de transporte dentro del mes que se realizó el gasto. Este beneficio también debe estar previsto en el Plan Operativo. Este beneficio no tendrá carácter retroactivo.



#### **OCTAVO: LICENCIAS**

LA INSTITUCIÓN conviene en otorgar LICENCIA sin goce de remuneraciones por salud, educación, caso fortuito, fuerza mayor, hasta por 90 días al año (03 meses), así como licencia por capacitación debidamente acreditada, hasta por un año; y en caso de estudios de maestría hasta por 2 años, siempre que la capacitación se realice o cubra la jornada laboral. Las licencias otorgadas serán autorizadas bajo Resolución Directoral, según el procedimiento establecido en el RIT.

#### **NOVENO: ESTIMULO A LOS TRABAJADORES**

La INSTITUCION conviene en felicitar y reconocer en forma escrita, al personal que además de cumplir sus funciones habituales, haya ejecutado un trabajo adicional o realizado un aporte excepcional, que ha contribuido con el logro de los objetivos institucionales, para cuya revisión y evaluación se conformará una Comisión Mixta integrada por dos representante designado por la alta dirección y un representante del sindicato, con la finalidad de elaborar los criterios de evaluación y proponer este reconocimiento, cuyo reconocimiento y entrega será otorgada en el aniversario institucional o en el día del trabajo.

#### **DECIMO: NIVELES Y CATEGORÍAS REMUNERATIVAS**

La INSTITUCIÓN y el SITRAMERISS convienen en que la remuneración que perciben los trabajadores responda a las funciones que cumplen, que cuenten con el perfil profesional y especialización para el cargo y actividades que realicen, observando los alcances de Instrumentos de Gestión.

Los niveles categorías deben asignarse en función a la actividad, responsabilidad y desempeño del cargo, y no en base a la formación o nivel académico del trabajador, aplicando el principio que de acuerdo a su función igual remuneración.

#### **DECIMO PRIMERO: POLITICAS DE CAPACITACION**

La INSTITUCION de acuerdo a la necesidad institucional, conviene en aplicar una política de capacitación a los trabajadores de manera equitativa; para ello, se conformará una Comisión Mixta en la que participará un representante del SITRAMERISS, para establecer los criterios de selección para ser beneficiario de la capacitación.

Quando la capacitación sea oficializada por necesidad institucional, será con goce de remuneraciones por el período de capacitación. A la culminación del evento de capacitación, el trabajador beneficiario deberá acreditar el certificado original de asistencia al evento y aprobación correspondiente.

Este beneficio será otorgado al trabajador previa suscripción de documento de exclusividad, en la cual se compromete en socializar el aprendizaje y retribuir a la entidad los conocimientos adquiridos en el proceso de capacitación por un período no menor de dos años. De lo contrario devolverá los costos de capacitación asumido por la Institución.

#### **CLAUSULAS ESPECÍFICAS DE ALCANCE AL PERSONAL SINDICALIZADO**

##### **DECIMO PRIMERO: DE LAS BONIFICACIONES.**

LA INSTITUCIÓN conviene en reconocer, ratificar y cumplir con los derechos adquiridos por los trabajadores mediante convenios colectivos anteriores, hasta la fecha, como es una remuneración básica como bonificación por escolaridad, una remuneración adicional por vacaciones, que se otorga desde hace veinticinco años, de acuerdo a los Convenios Colectivos suscrito.

Respecto de la bonificación por escolaridad, este beneficio se otorga a los trabajadores sindicalizados, no estando comprendido los trabajadores de dirección y confianza, que por Ley se encuentran excluidos de formar parte del sindicato. Asimismo, con relación al personal contratado a plazo determinado, su otorgamiento estará condicionado a la disponibilidad presupuestal y la decisión final que adopte la alta dirección.

**DECIMO SEGUNDO: ASIGNACIÓN POR DEFUNCIÓN**

La INSTITUCION y el SITRAMERISS convienen en ratificar y respetar el derecho adquirido en este rubro, consistente en:

- 3 (tres) remuneraciones por fallecimiento del titular
- 2 (dos) remuneraciones por fallecimiento del Conyugue
- 1 (una) remuneración por fallecimiento de hijos o padres

**DECIMO TERCERO: PRESTACIONES ALIMENTARIAS**

La INSTITUCIÓN conviene en ratificar el otorgamiento de la prestación alimentaria, establecido en la Ley N° 28051 y su Reglamento N° 03-2003-TR, consistente en productos de primera necesidad, mediante el otorgamiento de tarjeta de consumo, en un monto equivalente al 20 % de la remuneración básica del trabajador. Este beneficio también alcanza a los trabajadores indeterminados que laboran con cargo a convenios interinstitucionales.

Es decisión de la alta dirección, el otorgamiento de esta bonificación al personal contratado a plazo fijo, lo cual debe encontrarse respaldado con el informe de disponibilidad presupuestal.

**DECIMO CUARTO: OTORGAMIENTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL**

La INSTITUCIÓN conviene en otorgar a los trabajadores sindicalizados, un corte de tela, un par de zapatos, camisa y/ o blusa y confección. Este beneficio se otorga como parte del uniforme institucional y condicionado a que el trabajador realice trabajo presencial y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se cuente. Esta deberá ser de acuerdo a la función que cumpla dentro de la entidad, según la condición de trabajo, además el otorgamiento de este beneficio sea efectivo el primer trimestre del año.

El SINDICATO, se compromete hacer cumplir el uso del uniforme otorgado a los trabajadores, en cumplimiento a las normas internas de la institución, con este propósito invocará en asamblea de afiliados dar cumplimiento a este compromiso.

**DECIMO QUINTO: GARANTIAS DE SINDICALIZACION**

La INSTITUCION se obliga a respetar los derechos de los dirigentes sindicales y las garantías otorgadas por los convenios internacionales y constitucionales para la defensa de los derechos de los trabajadores, evitando actos de hostilidad y otorgando licencia sindical anual de media jornada a dos dirigentes los cuales serán el Secretario General y el Secretario de Organización quienes se encargarán de atender la actividad sindical.



Ind. Gustavo Chevarría Ochoa  
SUBSECRETARIO GENERAL  
SITRAMERISS



**PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2022,**

Nombre y dirección de la entidad:

PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN LA SIERRA Y SELVA (PLAN MERISS)

Dirección : Av Pedro Vilcapaza N° 332 – Distrito de Wanchaq – Provincia del Cusco.

Nro de Registro de la Organización Sindical: EXP – 055-2019

El objetivo del presente petitorio es iniciar el diálogo dentro del procedimiento de negociación colectiva, discutiendo el pliego petitorio 2022, presentado por el SITRAMERISS a la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS

El procedimiento de negociación colectiva se realiza bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, N° 25593 aprobado por D.S. N° 010-2003-TR y su Reglamento y supletoriamente la Ley N° 31188 Ley de negociación colectiva en el sector estatal.

Para dar inicio la discusión, de común acuerdo se determinó la metodología de las mismas que consistió en que los representantes de los trabajadores procedan a dar lectura de las cláusulas del proyecto del convenio colectivo, para su evaluación, análisis y aprobación por ambas partes, en los términos siguientes:

En este proceso de evaluación y análisis del pliego petitorio presentado por el SITRAMERISS, de manera con consensuada se aprobó las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN**

La Unidad Ejecutora Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva - Plan MERISS, con domicilio en la Av. Pedro Vilcapaza N° 332, distrito de Wanchaq, provincia y región Cusco, que para el presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN; y de otra parte el Sindicato de Trabajadores del Plan MERISS, a quien en adelante se denominará EL SITRAMERISS.

**SEGUNDO: FINALIDAD Y ALCANCE DEL CONVENIO COLECTIVO**

El presente Convenio Colectivo tiene por finalidad regular condiciones de trabajo y productividad entre otros aspectos referidos a las relaciones entre los trabajadores y la INSTITUCIÓN.

Los derechos y beneficios reconocidos y aprobados en el presente Convenio Colectivo tendrán alcance para los trabajadores sindicalizados y .....de LA INSTITUCIÓN.

**CLAUSULAS GENERALES NORMATIVAS**

**TERCERO: DE LAS REMUNERACIONES**

LA INSTITUCION, a través de sus directivos y funcionarios, y la Directiva del SITRAMERISS, presentarán ante el Pliego Regional Cusco , el pedido para la aprobación de la escala remunerativa, atendiendo al proceso de reestructuración del Gobierno Regional Cusco y evaluando la nueva escala remunerativa aprobada para el personal obrero homologado con el régimen de construcción, cuyos montos no son equitativos con el personal técnico y profesional de planta; para lo cual ambas partes se comprometen

  
Ing. Gustavo Chevarría Ochoa  
SUBSECRETARIO GENERAL  
SITRAMERISS

realizar las gestiones necesarias ante las dependencias regionales y del gobierno central, que posibilite la aprobación de la escala remunerativa y consiguiente incremento de remuneraciones, tanto para los trabajadores de la sede central como para los trabajadores que laboran en proyectos.

Mientras el trámite de aprobación de la escala remunerativa se encuentre pendiente, la Resolución Ejecutiva Regional N° 734-2011-GR-CUSCO /PR, que aprobó la escala remunerativa vigente, se encuentra en vigencia

#### **CUARTO: GASTOS DE INSTALACIÓN**

LA INSTITUCIÓN reconoce al personal asignado a proyectos, los gastos de transporte e instalación, por una vez al año, en caso de reubicación o traslado del trabajador de un proyecto a otra y/o una unidad geográfica a otra (Zona de Ceja de Selva que comprende la provincia de La Convención, zona del valle Interandino que comprende las provincias de Canchis, Quispicanchi, Calca, Urubamba, Anta, Paruro y Acomayo y la Zona Alto Andina que comprende las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas), hasta un 10 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, salvo que el traslado se realice dentro del mismo ámbito geográfico o ámbito laboral, lo que no corresponde otorgar dicho beneficio.

En este punto se debe aclarar que la asignación de los gastos de transporte e instalación corresponde otorgar, siempre que el trabajador cumpla con el horario establecido en obra, que debe de estar debidamente sustentado y revisado por la Oficina de Recursos Humanos.

#### **QUINTO: VIATICOS**

LA INSTITUCION conviene en dar cumplimiento a la Directiva vigente emitida por el Gobierno Regional Cusco.

#### **SEXTO: IMPLEMENTACIÓN DE COMEDORES**

LA INSTITUCIÓN conviene en implementar el servicio de comedores en los campamentos o residencias de los Proyectos, para lo cual asumirá el pago del cocinero y/o cocinera, servicios e insumos, así como el material logístico para su funcionamiento.

Asimismo, todos los trabajadores que hagan uso del comedor, cofinanciarán el costo de los productos alimenticios, de acuerdo a la necesidad que tenga que atenderse, en base a un acuerdo consensuado.

El costo estimado de la alimentación estará previsto en el Expediente Técnico y/o Plan Operativo de cada proyecto.

#### **SEPTIMO: VIVIENDA Y MOVILIDAD**

LA INSTITUCION conviene en dotar de vivienda a los trabajadores que laboran en la ejecución de proyectos o estudios, implementando campamentos o alquilando inmuebles; asimismo, para fines de desplazamiento dentro del ámbito del proyecto y de la sede institucional al proyecto, la residencia de obra, el supervisor de obra y el coordinador o responsable del estudio, dotará de movilidad al trabajador que se desplace, o en su defecto asumirá el pago del transporte particular, debidamente sustentado.

En caso de no existir unidad de transporte institucional para desplazarse hacia el proyecto y desde el proyecto a la oficina central, la INSTITUCIÓN asumirá el costo de transporte público, debiendo el trabajador presentar la boleta de transporte dentro del mes que se realizó el gasto. Este beneficio también debe estar previsto en el Plan Operativo. Este beneficio no tendrá carácter retroactivo.



#### **OCTAVO: LICENCIAS**

LA INSTITUCIÓN conviene en otorgar LICENCIA sin goce de remuneraciones por salud, educación, caso fortuito, fuerza mayor, hasta por 90 días al año (03 meses), así como licencia por capacitación debidamente acreditada, hasta por un año; y en caso de estudios de maestría hasta por 2 años, siempre que la capacitación se realice o cubra la jornada laboral. Las licencias otorgadas serán autorizadas bajo Resolución Directoral, según el procedimiento establecido en el RIT.

#### **NOVENO: ESTIMULO A LOS TRABAJADORES**

LA INSTITUCION conviene en felicitar y reconocer en forma escrita, al personal que además de cumplir sus funciones habituales, haya ejecutado un trabajo adicional o realizado un aporte excepcional, que ha contribuido con el logro de los objetivos institucionales, para cuya revisión y evaluación se conformará una Comisión Mixta integrada por dos representante designado por la alta dirección y un representante del sindicato, con la finalidad de elaborar los criterios de evaluación y proponer este reconocimiento, cuyo reconocimiento y entrega será otorgada en el aniversario institucional o en el día del trabajo.

#### **DECIMO: NIVELES Y CATEGORÍAS REMUNERATIVAS**

LA INSTITUCIÓN y el SITRAMERISS convienen en que la remuneración que perciben los trabajadores responda a las funciones que cumplen, que cuenten con el perfil profesional y especialización para el cargo y actividades que realicen, observando los alcances de Instrumentos de Gestión.

Los niveles categorías deben asignarse en función a la actividad, responsabilidad y desempeño del cargo, y no en base a la formación o nivel académico del trabajador, aplicando el principio que de acuerdo a su función igual remuneración.

#### **DECIMO PRIMERO: POLITICAS DE CAPACITACION**

LA INSTITUCION de acuerdo a la necesidad institucional, conviene en aplicar una política de capacitación a los trabajadores de manera equitativa; para ello, se conformará una Comisión Mixta en la que participará un representante del SITRAMERISS, para establecer los criterios de selección para ser beneficiario de la capacitación.

Quando la capacitación sea oficializada por necesidad institucional, será con goce de remuneraciones por el período de capacitación. A la culminación del evento de capacitación, el trabajador beneficiario deberá acreditar el certificado original de asistencia al evento y aprobación correspondiente.

Este beneficio será otorgado al trabajador previa suscripción de documento de exclusividad, en la cual se compromete en socializar el aprendizaje y retribuir a la entidad los conocimientos adquiridos en el proceso de capacitación por un período no menor de dos años. De lo contrario devolverá los costos de capacitación asumido por la Institución.

#### **CLAUSULAS ESPECÍFICAS DE ALCANCE AL PERSONAL SINDICALIZADO**

##### **DECIMO PRIMERO: DE LAS BONIFICACIONES.**

LA INSTITUCIÓN conviene en reconocer, ratificar y cumplir con los derechos adquiridos por los trabajadores mediante convenios colectivos anteriores, hasta la fecha, como es una remuneración básica como bonificación por escolaridad, una remuneración adicional por vacaciones, que se otorga desde hace veinticinco años, de acuerdo a los Convenios Colectivos suscrito.

Respecto de la bonificación por escolaridad, este beneficio se otorga a los trabajadores sindicalizados, no estando comprendido los trabajadores de dirección y confianza, que por Ley se encuentran excluidos de formar parte del sindicato. Asimismo, con relación al personal contratado a plazo determinado, su otorgamiento estará condicionado a la disponibilidad presupuestal y la decisión final que adopte la alta dirección.

#### **DECIMO SEGUNDO: ASIGNACIÓN POR DEFUNCIÓN**

La INSTITUCION y el SITRAMERISS convienen en ratificar y respetar el derecho adquirido en este rubro, consistente en:

- 3 (tres) remuneraciones por fallecimiento del titular
- 2 (dos) remuneraciones por fallecimiento del Conyugue
- 1 (una) remuneración por fallecimiento de hijos o padres

#### **DECIMO TERCERO: PRESTACIONES ALIMENTARIAS**

La INSTITUCIÓN conviene en ratificar el otorgamiento de la prestación alimentaria, establecido en la Ley N° 28051 y su Reglamento N° 03-2003-TR, consistente en productos de primera necesidad, mediante el otorgamiento de tarjeta de consumo, en un monto equivalente al 20% de la remuneración básica del trabajador. Este beneficio también alcanza a los trabajadores indeterminados que laboran con cargo a convenios interinstitucionales.

Es decisión de la alta dirección, el otorgamiento de esta bonificación al personal contratado a plazo fijo, lo cual debe encontrarse respaldado con el informe de disponibilidad presupuestal.

#### **DECIMO CUARTO: OTORGAMIENTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL**

La INSTITUCIÓN conviene en otorgar a los trabajadores sindicalizados, un corte de tela, un par de zapatos, camisa y/ o blusa y confección. Este beneficio se otorga como parte del uniforme institucional y condicionado a que el trabajador realice trabajo presencial y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se cuente. Esta deberá ser de acuerdo a la función que cumpla dentro de la entidad, según la condición de trabajo, además el otorgamiento de este beneficio sea efectivo el primer trimestre del año.

El SINDICATO, se compromete hacer cumplir el uso del uniforme otorgado a los trabajadores, en cumplimiento a las normas internas de la institución, con este propósito invocará en asamblea de afiliados dar cumplimiento a este compromiso.

#### **DECIMO QUINTO: GARANTIAS DE SINDICALIZACION**

La INSTITUCION se obliga a respetar los derechos de los dirigentes sindicales y las garantías otorgadas por los convenios internacionales y constitucionales para la defensa de los derechos de los trabajadores, evitando actos de hostilidad y otorgando licencia sindical anual de media jornada a dos dirigentes los cuales serán el Secretario General y el Secretario de Organización quienes se encargarán de atender la actividad sindical.

  
  
Ing. Gustavo Chevarria Ochoa  
SUBSECRETARIO GENERAL  
SITRAMERISS



**PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2022,**

Nombre y dirección de la entidad:

PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN LA SIERRA Y SELVA (PLAN MERISS)

Dirección : Av Pedro Vilcapaza N° 332 – Distrito de Wanchaq – Provincia del Cusco.

Nro de Registro de la Organización Sindical: EXP – 055-2019

El objetivo del presente petitorio es iniciar el diálogo dentro del procedimiento de negociación colectiva, discutiendo el pliego petitorio 2022, presentado por el SITRAMERISS a la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS

El procedimiento de negociación colectiva se realiza bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, N° 25593 aprobado por D.S. N° 010-2003-TR y su Reglamento y supletoriamente la Ley N° 31188 Ley de negociación colectiva en el sector estatal.

Para dar inicio la discusión, de común acuerdo se determinó la metodología de las mismas que consistió en que los representantes de los trabajadores procedan a dar lectura de las cláusulas del proyecto del convenio colectivo, para su evaluación, análisis y aprobación por ambas partes, en los términos siguientes:

En este proceso de evaluación y análisis del pliego petitorio presentado por el SITRAMERISS, de manera con consensuada se aprobó las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN**

La Unidad Ejecutora Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva - Plan MERISS, con domicilio en la Av. Pedro Vilcapaza N° 332, distrito de Wanchaq, provincia y región Cusco, que para el presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN; y de otra parte el Sindicato de Trabajadores del Plan MERISS, a quien en adelante se denominará EL SITRAMERISS.

**SEGUNDO: FINALIDAD Y ALCANCE DEL CONVENIO COLECTIVO**

El presente Convenio Colectivo tiene por finalidad regular condiciones de trabajo y productividad entre otros aspectos referidos a las relaciones entre los trabajadores y la INSTITUCIÓN.

Los derechos y beneficios reconocidos y aprobados en el presente Convenio Colectivo tendrán alcance para los trabajadores sindicalizados y .....de LA INSTITUCIÓN.

**CLAUSULAS GENERALES NORMATIVAS**

**TERCERO: DE LAS REMUNERACIONES**

LA INSTITUCION, a través de sus directivos y funcionarios, y la Directiva del SITRAMERISS, presentarán ante el Pliego Regional Cusco , el pedido para la aprobación de la escala remunerativa, atendiendo al proceso de reestructuración del Gobierno Regional Cusco y evaluando la nueva escala remunerativa aprobada para el personal obrero homologado con el régimen de construcción, cuyos montos no son equitativos con el personal técnico y profesional de planta; para lo cual ambas partes se comprometen

  
Ing. Gustavo Chevarría Ochoa  
SUBSECRETARIO GENERAL  
SITRAMERISS

realizar las gestiones necesarias ante las dependencias regionales y del gobierno central, que posibilite la aprobación de la escala remunerativa y consiguiente incremento de remuneraciones, tanto para los trabajadores de la sede central como para los trabajadores que laboran en proyectos.

Mientras el trámite de aprobación de la escala remunerativa se encuentre pendiente, la Resolución Ejecutiva Regional N° 734-2011-GR-CUSCO /PR, que aprobó la escala remunerativa vigente, se encuentra en vigencia

#### **CUARTO: GASTOS DE INSTALACIÓN**

La INSTITUCIÓN reconoce al personal asignado a proyectos, los gastos de transporte e instalación, por una vez al año, en caso de reubicación o traslado del trabajador de un proyecto a otra y/o una unidad geográfica a otra (Zona de Ceja de Selva que comprende la provincia de La Convención, zona del valle Interandino que comprende las provincias de Canchis, Quispicanchi, Calca, Urubamba, Anta, Paruro y Acomayo y la Zona Alto Andina que comprende las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas), hasta un 10 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, salvo que el traslado se realice dentro del mismo ámbito geográfico o ámbito laboral, lo que no corresponde otorgar dicho beneficio.

En este punto se debe aclarar que la asignación de los gastos de transporte e instalación corresponde otorgar, siempre que el trabajador cumpla con el horario establecido en obra, que debe de estar debidamente sustentado y revisado por la Oficina de Recursos Humanos.

#### **QUINTO: VIATICOS**

LA INSTITUCION conviene en dar cumplimiento a la Directiva vigente emitida por el Gobierno Regional Cusco.

#### **SEXTO: IMPLEMENTACIÓN DE COMEDORES**

LA INSTITUCIÓN conviene en implementar el servicio de comedores en los campamentos o residencias de los Proyectos, para lo cual asumirá el pago del cocinero y/o cocinera, servicios e insumos, así como el material logístico para su funcionamiento.

Asimismo, todos los trabajadores que hagan uso del comedor, cofinanciarán el costo de los productos alimenticios, de acuerdo a la necesidad que tenga que atenderse, en base a un acuerdo consensuado.

El costo estimado de la alimentación estará previsto en el Expediente Técnico y/o Plan Operativo de cada proyecto.

#### **SEPTIMO: VIVIENDA Y MOVILIDAD**

LA INSTITUCION conviene en dotar de vivienda a los trabajadores que laboran en la ejecución de proyectos o estudios, implementando campamentos o alquilando inmuebles; asimismo, para fines de desplazamiento dentro del ámbito del proyecto y de la sede institucional al proyecto, la residencia de obra, el supervisor de obra y el coordinador o responsable del estudio, dotará de movilidad al trabajador que se desplace, o en su defecto asumirá el pago del transporte particular, debidamente sustentado.

En caso de no existir unidad de transporte institucional para desplazarse hacia el proyecto y desde el proyecto a la oficina central, la INSTITUCIÓN asumirá el costo de transporte público, debiendo el trabajador presentar la boleta de transporte dentro del mes que se realizó el gasto. Este beneficio también debe estar previsto en el Plan Operativo. Este beneficio no tendrá carácter retroactivo.



#### **OCTAVO: LICENCIAS**

LA INSTITUCIÓN conviene en otorgar LICENCIA sin goce de remuneraciones por salud, educación, caso fortuito, fuerza mayor, hasta por 90 días al año (03 meses), así como licencia por capacitación debidamente acreditada, hasta por un año; y en caso de estudios de maestría hasta por 2 años, siempre que la capacitación se realice o cubra la jornada laboral. Las licencias otorgadas serán autorizadas bajo Resolución Directoral, según el procedimiento establecido en el RIT.

#### **NOVENO: ESTIMULO A LOS TRABAJADORES**

La INSTITUCION conviene en felicitar y reconocer en forma escrita, al personal que además de cumplir sus funciones habituales, haya ejecutado un trabajo adicional o realizado un aporte excepcional, que ha contribuido con el logro de los objetivos institucionales, para cuya revisión y evaluación se conformará una Comisión Mixta integrada por dos representante designado por la alta dirección y un representante del sindicato, con la finalidad de elaborar los criterios de evaluación y proponer este reconocimiento, cuyo reconocimiento y entrega será otorgada en el aniversario institucional o en el día del trabajo.

#### **DECIMO: NIVELES Y CATEGORÍAS REMUNERATIVAS**

La INSTITUCIÓN y el SITRAMERISS convienen en que la remuneración que perciben los trabajadores responda a las funciones que cumplen, que cuenten con el perfil profesional y especialización para el cargo y actividades que realicen, observando los alcances de Instrumentos de Gestión.

Los niveles categorías deben asignarse en función a la actividad, responsabilidad y desempeño del cargo, y no en base a la formación o nivel académico del trabajador, aplicando el principio que de acuerdo a su función igual remuneración.

#### **DECIMO PRIMERO: POLITICAS DE CAPACITACION**

La INSTITUCION de acuerdo a la necesidad institucional, conviene en aplicar una política de capacitación a los trabajadores de manera equitativa; para ello, se conformará una Comisión Mixta en la que participará un representante del SITRAMERISS, para establecer los criterios de selección para ser beneficiario de la capacitación.

Cuando la capacitación sea oficializada por necesidad institucional, será con goce de remuneraciones por el período de capacitación. A la culminación del evento de capacitación, el trabajador beneficiario deberá acreditar el certificado original de asistencia al evento y aprobación correspondiente.

Este beneficio será otorgado al trabajador previa suscripción de documento de exclusividad, en la cual se compromete en socializar el aprendizaje y retribuir a la entidad los conocimientos adquiridos en el proceso de capacitación por un período no menor de dos años. De lo contrario devolverá los costos de capacitación asumido por la Institución.

#### **CLAUSULAS ESPECÍFICAS DE ALCANCE AL PERSONAL SINDICALIZADO**

##### **DECIMO PRIMERO: DE LAS BONIFICACIONES.**

LA INSTITUCIÓN conviene en reconocer, ratificar y cumplir con los derechos adquiridos por los trabajadores mediante convenios colectivos anteriores, hasta la fecha, como es una remuneración básica como bonificación por escolaridad, una remuneración adicional por vacaciones, que se otorga desde hace veinticinco años, de acuerdo a los Convenios Colectivos suscrito.

Respecto de la bonificación por escolaridad, este beneficio se otorga a los trabajadores sindicalizados, no estando comprendido los trabajadores de dirección y confianza, que por Ley se encuentran excluidos de formar parte del sindicato. Asimismo, con relación al personal contratado a plazo determinado, su otorgamiento estará condicionado a la disponibilidad presupuestal y la decisión final que adopte la alta dirección.

**DECIMO SEGUNDO: ASIGNACIÓN POR DEFUNCIÓN**

La INSTITUCION y el SITRAMERISS convienen en ratificar y respetar el derecho adquirido en este rubro, consistente en:

- 3 (tres) remuneraciones por fallecimiento del titular
- 2 (dos) remuneraciones por fallecimiento del Conyugue
- 1 (una) remuneración por fallecimiento de hijos o padres

**DECIMO TERCERO: PRESTACIONES ALIMENTARIAS**

La INSTITUCIÓN conviene en ratificar el otorgamiento de la prestación alimentaria, establecido en la Ley N° 28051 y su Reglamento N° 03-2003-TR, consistente en productos de primera necesidad, mediante el otorgamiento de tarjeta de consumo, en un monto equivalente al 20 % de la remuneración básica del trabajador. Este beneficio también alcanza a los trabajadores indeterminados que laboran con cargo a convenios interinstitucionales.

Es decisión de la alta dirección, el otorgamiento de esta bonificación al personal contratado a plazo fijo, lo cual debe encontrarse respaldado con el informe de disponibilidad presupuestal.

**DECIMO CUARTO: OTORGAMIENTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL**

La INSTITUCIÓN conviene en otorgar a los trabajadores sindicalizados, un corte de tela, un par de zapatos, camisa y/ o blusa y confección. Este beneficio se otorga como parte del uniforme institucional y condicionado a que el trabajador realice trabajo presencial y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se cuente. Esta deberá ser de acuerdo a la función que cumpla dentro de la entidad, según la condición de trabajo, además el otorgamiento de este beneficio sea efectivo el primer trimestre del año.

El SINDICATO, se compromete hacer cumplir el uso del uniforme otorgado a los trabajadores, en cumplimiento a las normas internas de la institución, con este propósito invocará en asamblea de afiliados dar cumplimiento a este compromiso.

**DECIMO QUINTO: GARANTIAS DE SINDICALIZACION**

La INSTITUCION se obliga a respetar los derechos de los dirigentes sindicales y las garantías otorgadas por los convenios internacionales y constitucionales para la defensa de los derechos de los trabajadores, evitando actos de hostilidad y otorgando licencia sindical anual de media jornada a dos dirigentes los cuales serán el Secretario General y el Secretario de Organización quienes se encargarán de atender la actividad sindical.

  
  
Ing. Gustavo Chevarría Ochoa  
SUBSECRETARIO GENERAL  
SITRAMERISS